



REPUBLICA DE CHILE

REGION DEL MAULE

I.MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ

CONTRATO DE TRABAJO

En Hualañé a 06 de Agosto del 2013, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**. RUT N° [redacted] representada para estos efectos por su Alcalde **CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA**, cedula nacional de identidad n° 12.786.232-k, domiciliado en avenida Libertad N° 90, Hualañé, que en adelante se llamara "el empleador" y Doña **ROSANA ISABEL MALDONADO CORNEJO**, Chilena, casada, domiciliada en Parronal comuna de Hualañé, cedula de identidad N° [redacted] Técnico de Párvulo, que en adelante se llamara "la trabajadora" se ha convenido el siguiente Contrato de Trabajo:

PRIMERO: La trabajadora se compromete y obliga a realizar el trabajo de Técnico y a realizar todas aquellas demás actividades que emanan precisamente de la naturaleza de su empleo o directa o indirectamente relacionado con el o que disponga la ley, el reglamento de autoridad o el reglamento del establecimiento, quedando comprendidas desde luego en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asignen al Empleador.

SEGUNDO: La trabajadora, se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por su jefe inmediato, o su representante.

TERCERO: Su desempeño se realizara en la Sala Cuna y Jardín Infantil "Castillito de Sueños" ubicada en Padre Hugo Byrne N° 222 de la comuna de Hualañé, el empleador podrá alterar la naturaleza de los servicios o el sitio o recinto en que ellos deban prestarse, a condición que se trate de labores similares, que el nuevo sitio o recinto quede dentro del mismo lugar o ciudad, sin que ello importe menoscabo para el trabajador.

CUARTO: JORNADA DE TRABAJO: La trabajadora, desempeñara una jornada ordinaria de 44 horas cronológicas de acuerdo a la siguientes distribución horaria: Lunes a Viernes, Jornada Mañana la cual se realizara desde 8:15 a

13:00 hrs. Jornada Tarde se realizara desde 13:42 a 17:15 hrs., pudiendo ser modificada de acuerdo a los requerimientos del establecimiento.

QUINTO: La trabajadora percibirá un sueldo Base Mensual de 432.204.- (cuatrocientos treinta y dos mil doscientos cuatro pesos)

Además percibirá un aguinaldo de Fiestas Patria y otro de Navidad asimilado al que recibirá el sector público.

De los sueldos devengados solo descontaran los impuestos fiscales pertinentes, cotizaciones previsionales y aquellos descuentos autorizados por el Código del Trabajo, leyes o reglamentos especiales.

La trabajadora acepta, desde luego, el derecho del empleador a descontar el tiempo no trabajado, sea por permiso, atraso o inasistencias.

SEXTO: Cualquiera prestación que el empleador conceda a la trabajadora fuera de las registradas en el presente contrato, se entenderá a titulo de mera liberalidad que no dará derecho alguno a la trabajadora pudiendo el Empleador suspenderla o modificarla a su arbitrio.

SEPTIMO: El presente Contrato empezara a regir a contar del 01 de Agosto y tendrá carácter de indefinido.

Las partes quedan facultadas a poner término en forma anticipada al presente contrato dando aviso con 30 días de anticipación por escrito a la parte afectada.

OCTAVO: El presente contrato se regirá por el Código del trabajo, para ello la Técnica de Párvulo declara conocer y aceptar en todos sus artículos dicho cuerpo legal y sus modificaciones si las hubiere.

NOVENO: La trabajadora tendrá derecho a 5 (cinco) días como máximo de permiso con goce de sueldo, ya sean por fuerza de salud o tramites personales, debiendo solicitarlos por escrito a la I. Municipalidad de Hualañé con 48 horas de anticipación como mínimo.

DECIMO: Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en Hualañé y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería de Don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE** consta de sentencia de fecha 30.11.2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional Séptima Región, Talca, lo proclama como tal y de Acta de Instalación del Honorable Concejo de la I. Municipalidad de Hualañé de fecha 06.12.2012.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato es leído por ambas partes y se firma en cuatro ejemplares de igual tenor en señal de aceptación, uno de los cuales quedara en poder de la mandataria.

ROSANA ISABEL MALDONADO CORNEJO

RUT. 11

CLAUDIO PUCHER LIZAMA

ALCALDE

~~LUIS ARTURO FLORES CABRERA~~

SECRETARIO MUNICIPAL